



Gobierno de Chile



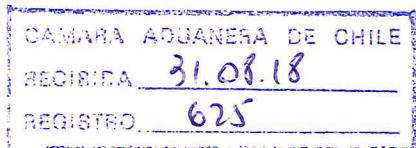
Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Fiscalización
Departamento de Fiscalización en la Línea



REG. CADUANERA N° 449 31.08.2018
Tramitaciones – V°B° 363-6

www.caduanera.cl Son 2 Páginas.

011968



OFICIO ORD. N° _____ /

MAT.: Exigencia CDA a Dispositivos Médicos.

ANT.: Su presentación Registro OIRS N° 45822 de 02.08.18.

VALPARAISO, 8 AGO. 2018

DE : SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION

A : SR. CRISTIAN HERRERA RIVERA
PRESIDENTE CAMARA ADUANERA
O'HIGGINS N°1266
VALPARAÍSO

En relación a su presentación de antecedentes, donde informa las situaciones que como Camara Aduanera han experimentado, asociadas a la actual normativa de los dispositivos médicos, que ha significado una serie de problemáticas asociadas a operaciones de importación de sus Agentes de Aduana, situaciones que se iniciaron desde la fecha inicial de la exigencia de CDA, es decir, desde el 02 de julio.

Podemos informar que esta Subdirección le interesa de sobremanera que se realice una correcta validación a las mercancías que por su naturaleza correspondan a dispositivos médicos y que en la actualidad se está exigiendo Certificado de Destinación Aduanera.

Por lo anterior, se comunica que se han hecho las averiguaciones correspondiente en nuestro Servicio, específicamente al área Técnica e Informática, donde nos han informado que las problemáticas han ido en descenso durante el mes de agosto, menos reclamos, menos consultas. Esto debido principalmente a la eliminación de 5 ítems arancelarios de la lista de dispositivos médicos que apuntaban a partes y piezas, estos ítems no se exige CDA, estos son 9011.9000, 9018.4990, 9018.5090, 9018.9090 y 9027.9000.

Por otra parte, se realizaron las consultas correspondientes al Instituto de Salud Pública, donde también informaron que durante el mes en desarrollo no han recibido reclamos de los usuarios; si recibieron muchas consultas y reclamos durante el mes de julio y que esto se debía principalmente por dos motivos, el primero de ellos, por los problemas en la plataforma de la Tesorería General de República que tenían los usuarios al realizar los pagos y el segundo motivo por la exigencia de CDA a mercancías de partes y piezas. Ambas situaciones en la actualidad solucionadas.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Fiscalización
Departamento de Fiscalización en la Línea

Por último indicar el caso de mercancías que no son competencia del ISP pero que de igual manera se debe indicar el código 61 en los recuadros de las observaciones de la DIN. Específicamente, estos casos apuntan a aquellas mercancías clasificadas en alguna de las partidas arancelarias identificadas en el Anexo "Partidas arancelarias de Dispositivos Médicos sujetos a control sanitario por el ISP" y que por su naturaleza no correspondan a dispositivos médicos sujetos a dicho control, la forma de indicarlo en el documento de ingreso es a través del código 61 y en el recuadro siguiente, 19 caracteres que se completaran con los 2 primeros dígitos código 14. Lo anterior se deberá efectuar hasta actualizar la validación que hace nuestro Servicio con respecto a los Dispositivos Médicos y que se realizará cuando el Instituto de Salud Pública envíe la lista definitiva (incluida estas partidas que por naturaleza no corresponden a Dispositivos Médicos sujetos a dicho control).

Saluda atentamente a Ud.,


RUBEN PARRA VERGARA
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION (S)

CEC/MLO
SSD: 45822

50355..